



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Aprehensión garantía mobiliaria
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00519 00**
Solicitante: Finanzauto S.A.
Solicitado: Guillermo León Londoño Flórez
Decisión: Admite y ordena aprehensión y entrega

Toda vez que la solicitud elevada por **FINANZAUTO S.A.** cumple con los requisitos contemplados en el Título II, así como en los artículos 6, 12, 14 y 60 de la Ley 1676 de 2013, en tanto dentro del término legal correspondiente subsanó las falencias señaladas en la inadmisión, el Juzgado en uso de las facultades conferidas en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A. contra el señor GUILLERMO LEÓN LONDOÑO FLÓREZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión del vehículo automotor de placas EGX437, modelo 2017, marca y línea Hyundai Eon, color negro fantasma, clase y tipo de carrocería automóvil Hatch back, serie MALA351AAHM445252, chasis MALA351AAHM445252, cilindraje 814, servicio particular y motor G3HAFM404702.

TERCERO: COMISIONAR a la Policía Nacional Automotores SIJIN de Medellín (reparto), para que se sirvan de APREHENDER el automóvil identificado en el numeral anterior y que se encuentra en tenencia del señor GUILLERMO LEÓN LONDOÑO FLÓREZ C.C. 70.100.075 y ENTREGAR el mismo a FINANZAUTO S.A., a través del abogado GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA C.C.79.594.496 y T.P. 82.252 del C.S. de la J.

CUARTO: Se reconoce personería al Dr. GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, abogado titulado y en ejercicio, para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

02

Providencia inserta en estado electrónico 83 del 3 de septiembre de 2020.